

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL PROVEEDOR

En Cooper Standard, somos algo más que lo que fabricamos. Desde la sala de reuniones hasta el comedor, nuestros valores fundamentales son la columna vertebral de la empresa. Talento plural, integridad, formar parte de la comunidad, cultura de máxima seguridad, calidad y mejora continua no son palabras vacías en Cooper Standard, sino que son nuestra forma de trabajo, cada día y en cualquier lugar.

Cooper Standard espera que todos sus proveedores se comprometan a trabajar con una cadena de suministro responsable y que respeten el presente Código de conducta del proveedor (en lo sucesivo, el "Código"). Las disposiciones de este Código se suman, pero no sustituyen, a las disposiciones de cualquier acuerdo legal o contrato que un proveedor haya contraído con Cooper Standard o con cualquiera de sus filiales. Esperamos que los proveedores apliquen las normas del presente Código a su cadena de suministro, incluyendo a subcontratistas, agencias de trabajo y cualquier trabajador temporal. El presente Código no otorga ninguna clase de derechos de tercero beneficiario o de beneficios a proveedores, subcontratistas, a sus respectivos empleados o a cualquier otra parte.

Cooper Standard respeta la legislación en el desarrollo de sus actividades y espera que todos sus proveedores hagan lo mismo cumpliendo con todas las leyes relativas a sus respectivos negocios y a su trabajo con nosotros, nuestras filiales o nuestras instalaciones. En caso de conflicto entre la legislación y las normas de este Código, cada proveedor debe respetar la norma de mayor grado.

INTEGRIDAD

Se espera que cada persona que trabaja o hace negocios con Cooper Standard actúe con integridad, tome las decisiones adecuadas y respete la legislación aplicable de los países y jurisdicciones en los que opera. Todo proveedor debe poder demostrar que respeta este Código en caso de que Cooper Standard se lo solicite y debe tomar las medidas necesarias para corregir cualquier incumplimiento del mismo. Cooper Standard y sus filiales se reservan el derecho a auditar el cumplimiento de este Código de cualquier proveedor y a rescindir cualquier acuerdo con cualquier proveedor que no demuestre, o no pueda demostrar, que respeta el presente Código.

Antisoborno y anticorrupción: Los proveedores deberán respetar todas las leyes antisoborno y anticorrupción, incluida la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los EE. UU., así como todas las leyes anticorrupción que prohíben sobornos comerciales o a entidades gubernamentales. Más concretamente, ningún proveedor podrá ofrecer o recibir ninguna clase de soborno, comisión ilegal, favor u objeto de valor; realizar cualquier tipo de extorsión o malversación; o utilizar cualquier influencia indebida, ya sea al tratar con funcionarios públicos o en cualquier acuerdo comercial, con el fin de obtener un beneficio indebido. Además, queda prohibido que los proveedores hagan regalos a los empleados de Cooper Standard que pudieran influenciar de manera inadecuada las decisiones comerciales de Cooper Standard o que les permitieran obtener un beneficio injusto.

Competencia leal y leyes antimonopolio: Los proveedores actuarán honesta y éticamente a lo largo de la cadena de suministro y conforme a la legislación aplicable, incluidas aquellas relacionadas

con prácticas empresariales contrarias a la competencia.

Libros y registros: Los libros financieros, registros y cuentas de los proveedores deberán ser precisos y transparentes. Asimismo, los proveedores deben llevar un registro de todos los pagos (incluidos obsequios, comidas, ocio o cualquier otra cosa de valor) realizados en nombre de Cooper Standard o extraídos de fondos proporcionados por Cooper Standard. Los proveedores deben presentar una copia de dicho registro a Cooper Standard si así se solicita.

Conflictos de intereses: Los empleados de Cooper Standard deben actuar conforme a los intereses de la Empresa. Por tanto, no deben tener participación financiera ni acuerdos laborales con un proveedor que pueda constituir, o al menos parecerlo, un conflicto con la obligación del empleado de actuar en beneficio de Cooper Standard. En caso de que un empleado del proveedor tenga una relación familiar (cónyuge, hijos, padres, hermanos, abuelos, suegro o suegra, cuñado o cuñada, nietos, pareja) con un empleado de Cooper Standard, o si el proveedor tiene otra relación con el empleado de Cooper Standard que pueda representar un conflicto de intereses, el proveedor debe comunicar este hecho a Cooper Standard.

No represalias: Los proveedores deberán prohibir cualquier tipo de represalia contra los empleados que informen de un problema ético o de cumplimiento del que hayan tenido conocimiento trabajando para Cooper Standard o que cooperen de buena fe en la investigación de una queja.

Minerales procedentes de zonas de conflicto: Con el fin de facilitar la evaluación del mencionado cumplimiento de la cadena de suministro, los proveedores deben poder ofrecer

un esquema de dicha cadena que conduzca hasta el origen primero de los productos o servicios prestados a Cooper Standard o a sus filiales cuando se trate de productos que contengan estaño, tungsteno, tantalio, oro o cualquier otro material o derivado denominado como mineral procedente de zona de conflicto por el Departamento de Estado de EE. UU. Más concretamente, se solicita a los proveedores que adopten las medidas necesarias con sus cadenas de suministro para garantizar que los minerales procedentes de zonas de conflicto se extraen de minas y fundiciones situadas fuera de la República Democrática del Congo ("DRC") o de uno de sus países vecinos (conocidos colectivamente como la "Región de conflicto") o, de haberse extraído de la Región de conflicto, que provengan de minas y fundiciones que hayan sido declaradas por un agente independiente como ajenas al conflicto de la DRC. En caso de que un proveedor no pueda adoptar dichas medidas, se le solicitará que comunique sus planes para hacerlo en el futuro. Los proveedores comunicarán esta información a Cooper Standard lo antes posible a petición de esta última.

Confidencialidad y protección de datos: Los proveedores deben proteger nuestra información manteniéndola en un lugar seguro (ya sea en formato papel, electrónico o de otro tipo). Los proveedores que tienen acceso a información confidencial como parte de la relación profesional no deben compartir dicha información con nadie a menos que Cooper Standard lo autorice, incluso una vez concluida la relación profesional. Los proveedores no deben obtener bienes o privilegios ni animar a otros a que lo hagan, como consecuencia de la información confidencial recibida durante la prestación de los servicios a Cooper Standard o en su nombre. Si un proveedor cree que se le ha otorgado acceso a información confidencial de Cooper Standard o un tercero por error, el proveedor debe notificar inmediatamente a su contacto de Cooper Standard y abstenerse de distribuir dicha información. Del mismo modo, un proveedor no debe compartir con nadie de Cooper Standard información de otra empresa siempre que no pueda hacerlo por obligación legal o contractual.

Informes: Los proveedores deberán establecer programas, procesos y procedimientos internos para poder enviar quejas de los lugares de trabajo. Esto incluirá la posibilidad de enviar informes anónimos. Los proveedores también deberán informar a Cooper Standard sobre cualquier incumplimiento de la legislación o del presente Código del que tengan conocimiento o sospecha. Esto incluye el incumplimiento del que se tenga conocimiento o sospecha por parte de un empleado o agente que

actúe en nombre del proveedor o de Cooper Standard. La relación de un proveedor con la Empresa no se verá afectada por un informe veraz de una conducta inapropiada. Para enviar un informe anónimo, visite www.CSIntegrityLine.com donde encontrará las dos opciones para hacerlo: en línea o por teléfono. Los proveedores y sus empleados también pueden ponerse en contacto con Cooper Standard a través de la dirección ethicsandcompliance@cooperstandard.com.

DERECHOS HUMANOS

Cooper Standard exige que todos sus proveedores desarrollen sus actividades respetando la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (1998), así como la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

Trabajo forzado: Los proveedores no recurrirán bajo ninguna circunstancia al trabajo forzado, en régimen de servidumbre o involuntario ni a la mano de obra esclava. Los proveedores no participarán en el tráfico de seres humanos o en la explotación ni importarán bienes que hayan sido obtenidos utilizando mano de obra esclava o tráfico de seres humanos. Los proveedores no exigirán como condición de contratación el pago de comisiones ni la entrega de documentos de identificación emitidos por un gobierno, pasaportes o permisos de trabajo.

Trabajo infantil: Los proveedores deberán garantizar que ningún menor de edad ha trabajado en la obtención, producción o distribución de sus bienes o servicios. Los proveedores no contratarán a menores de 15 o 14 años en los países en los que la legislación lo permita. Los proveedores deben asegurarse de no permitir a los trabajadores legalmente jóvenes, que no alcanzan los 18 años de edad, la realización de trabajos peligrosos, horas extraordinarias o trabajos nocturnos.

Libertad de asociación y negociación

colectiva: Los proveedores deberán reconocer y respetar el derecho a la negociación colectiva y los derechos de los empleados a asociarse o no con cualquier grupo, siempre que la legislación lo permita y de conformidad con las leyes y normativas vigentes.

Situación profesional: Los proveedores deberán contratar únicamente a empleados que cuenten con una autorización legal para trabajar en los países en los que operan y en sus instalaciones. También serán responsables de certificar la aptitud para el puesto de sus empleados mediante la documentación adecuada.

Trato justo y no discriminatorio: Los proveedores fomentarán la diversidad de su plantilla y tratarán a sus empleados de forma justa, digna y

respetuosa. No se aceptará ninguna clase de discriminación ilegal, acoso o abuso.

Salarios y beneficios: Los proveedores deberán remunerar el trabajo de sus empleados con un salario, el pago de horas extraordinarias, el pago de primas y beneficios que cumplan o superen los requisitos mínimos que exija la ley. Los proveedores deberán pagar a sus empleados el mismo salario por el mismo trabajo sin ninguna discriminación. Los proveedores deberán pagar a sus empleados con puntualidad y sin deducir parte del salario por razones disciplinarias.

Jornada laboral: Los proveedores deben cumplir la legislación aplicable relacionada con las horas de trabajo, incluido el número máximo de horas de trabajo y las horas extraordinarias. Los proveedores deben asegurarse de que los empleados tienen las vacaciones y las horas de descanso que exige la ley.

CULTURA DE MÁXIMA SEGURIDAD Y RESPONSABILIDAD CORPORATIVA

Garantizamos un entorno basado en la seguridad y el respeto, que se centre en el uso de materiales, productos y procesos responsables con el medio ambiente.

Salud y seguridad: Los proveedores deberán ofrecer a sus empleados un lugar de trabajo seguro, respetuoso, limpio y saludable. Cada proveedor es responsable de incorporar a sus instalaciones unas prácticas completas de gestión de la salud y la seguridad, una evaluación de riesgos para cada puesto de trabajo y una formación en gestión de riesgos y seguridad. Los proveedores deberán garantizar que sus empleados tengan derecho a rechazar el trabajo que no sea seguro, así como a informar sobre condiciones laborales inseguras o insalubres. Cada proveedor respetará o superará la legislación y las normativas industriales de los países o regiones en los que opere. Los proveedores

mantendrán al día un programa para alcanzar una mejora continua de la seguridad en el lugar de trabajo.

Los proveedores ofrecerán exclusivamente productos y servicios que sean seguros y que respeten la legislación vigente del país o la región en cuestión.

Medioambiente: Los proveedores deberán operar en sus instalaciones de conformidad con la legislación medioambiental, incluidas las leyes y los tratados internacionales relacionados con la eliminación de residuos, emisiones, descargas y manipulación de materiales peligrosos y tóxicos. Los proveedores deberán gestionar, medir y minimizar el impacto medioambiental de sus instalaciones y demostrar mejoras continuas en ámbitos como las emisiones a la atmósfera, la reducción, valorización y gestión de residuos, el consumo y evacuación del agua, el consumo energético y las emisiones de gases de efecto invernadero. Los proveedores deben procurar conservar los recursos y proteger a las comunidades y el entorno que les rodea.

Conformidad química: Los proveedores deberán adoptar programas para participar activamente y respetar los requisitos de todas las leyes relativas a los productos químicos, como el reglamento REACH y el dictamen RUSP de la Unión Europea y el Sistema Internacional de Datos de Materiales de la industria de la automoción.

Requisitos de sostenibilidad para proveedores propios: Los proveedores facilitarán este código u otros sustancialmente similares a sus proveedores y subcontratistas. Los proveedores seguirán mejorando en cuanto a sostenibilidad y participación de las partes interesadas. Asimismo, Cooper Standard anima a los proveedores a trabajar estrechamente con las comunidades locales para implementar proyectos y estrategias que beneficien a la comunidad y a los que viven en ella.

Al firmar a continuación, declara que ha leído este Código de conducta del proveedor y acepta atenerse a todos sus términos.

Nombre de la empresa proveedora: _____

Firma del representante de la empresa: _____

Nombre del representante de la empresa (en mayúsculas): _____

Fecha: _____